

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 433

SAN SALVADOR, VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021

NUMERO 236

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 224.- Eljense a Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia.....	4-5	Acuerdo No. 536.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Negocios Diversificados, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	26-29
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
Acuerdo No. 2263.- Se nombra a la maestra Luz Elena de Saade, Rectora del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.....	6	Acuerdo No. 1525.- Se autoriza a la sociedad Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un Tanque para Consumo Privado, para suministrar Aceite Combustible Diésel a la flota de vehículos propiedad de dicha sociedad.	30-31
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Escritura pública, estatutos de la Asociación Salvadoreña de Caprinocultores y Ovinocultores y Acuerdo Ejecutivo No. 162, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	7-14	Acuerdos Nos. 15-0881, 15-0931, 15-1053, 15-1059, 15-1088 y 15-1272.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	32-33
MINISTERIO DE ECONOMÍA		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE ECONOMÍA		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdo No. 339.- Se rectifica el Considerando II del Acuerdo Ejecutivo No. 571, de fecha 9 de mayo de 2017.....	15-25	Acuerdos Nos. 238 y 243.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada en la Categoría de las Armas, de la situación activa a la situación de retiro.	36

RESOLUCIÓN 1158.-

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, publicada en Diario Oficial número 42, tomo 346, de fecha 29 de febrero de 2000 y reformada por D.L. 646, de fecha 29 de marzo de 2017, publicado en Diario Oficial número 218, tomo 417, de fecha 22 de noviembre de 2017;
- II. Conforme al artículo 26 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC): *“El Consejo tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la profesión de la contaduría pública; de la función de la auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de la profesión, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley; y velar que la función de auditoría, así como otras, autorizadas a profesionales y personas jurídicas dedicadas a ella, se ejerza con arreglo a las normas legales. Asimismo, velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás normas aplicables y de las resoluciones dictadas por el Consejo”.*
- III. Según el artículo 36, literal q) LREC: *“Promover la educación continuada de los contadores públicos, pudiendo celebrar los contratos de servicios correspondientes para tal efecto;”*
- IV. Que de conformidad con el artículo 44 inciso 5° LREC: *“Las tasas serán calculadas con base al prorrateo de sus costos y en un rango porcentual entre el 10% y 50% con base al salario mínimo del sector comercio y servicios.”*
- V. Que según el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 10, en el ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha 07 de julio de 2021, se decretaron las tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajan en los rubros del comercio, servicios, industria, maquila textil y confección, ingenios azucareros, beneficios de café y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros.

Que, por medio del mencionado decreto ejecutivo, se acordó aumentar el salario mínimo del sector comercio y servicios, quedando como tarifa mensual la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (\$365.00), por lo tanto, las tasas por servicios brindados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, deberán ser adaptados a la mencionada tarifa.

POR TANTO:

Con base a lo expresado en los artículos 4, 26, 36 literal q) y 44 ordinal 5° de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y el artículo 2 del decreto ejecutivo 10, de fecha 07 de julio de 2021, este Consejo, RESUELVE:

- I. Que los importes a cobrar por los servicios que presta el Consejo, en relación a la Educación Continuada por contratos y convenios, serán los siguientes:

9. Contratos de servicios de educación continuada.	
9.1 Despachos integrados por 1 a 10 personas: por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$100.00
9.2 Despachos integrados por 11 a 25 personas: por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$250.00
9.3 Despachos integrados por 26 o más personas: por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$500.00
9.4 Entidades gubernamentales, por suscripción o renovación anual del contrato.	US\$150.00
9.5 Servicio de acreditación anual de horas, por profesional inscrito en el Consejo, que laboran en las firmas de auditoría o contabilidad, que suscriban contratos de servicios de educación continuada. 5% calculado sobre el salario mínimo vigente del sector comercio y servicios.	5%
9.6 Servicio de acreditación de horas, por profesional inscrito en el Consejo, que labore en instituciones gubernamentales que suscriban contratos de servicios de educación continuada. 5% calculado sobre el salario mínimo vigente del sector comercio y servicios.	5%
9.7 Hora de capacitación impartida con base al contrato de servicios de educación continuada, aplicable para instituciones gubernamentales.	\$75.00

10. Convenios de educación continuada	
10.1 Gremiales de contaduría y auditoría del país (Se aplicará solamente al participante inscrito y que solicite la acreditación de las horas de educación continuada y transferirlo al CVPCPA)	5% sobre el valor pagado por el participante, para lo cual deberá el IVA
10.2 Entidades educativas superiores nacionales e internacionales (se aplicará solamente al participante inscrito y que solicite la acreditación de las horas de educación continuada y transferirlo al CVPCPA)	10% sobre el valor pagado por el participante, para los cual deberá el IVA

10.3 Gremiales de la contaduría pública, por suscripción o renovación anual del convenio.	\$250.00
10.4 Entidades educativas nacionales e internacionales, por suscripción o renovación anual del convenio.	\$250.00

Los importes a cobrarse por el resto de los servicios brindados por el Consejo, y que tendrán como base el salario mínimo establecido en el artículo 2 del decreto ejecutivo N° 10, de fecha 07 de julio de 2021, serán los siguientes:

Clasificación de servicios	% / \$
1. Derechos de trámite de inscripción en el registro profesional	
1.1. Personas naturales-contador	10%
1.2. Personas naturales-auditor	16%
1.3. Personas jurídicas (Contador o Auditor)	33%
2. Emisiones de credenciales	
2.1. Personas naturales	10%
2.2. Personas jurídicas	10%
3. Reposición de credenciales	
3.1. Personas naturales	10%
3.2. Personas jurídicas	10%
4. Autorización de solicitudes de rehabilitaciones de inscripción	
4.1. Autorización de solicitudes de rehabilitaciones de inscripción de personas naturales	16%
4.2. Autorización de solicitudes de rehabilitaciones de inscripción de personas jurídicas	16%
4.3. Modificaciones de sociedades	16%
5. Inscripción de Convenios con firmas extranjeras	
5.1. Personas naturales	33%
5.2. Personas jurídicas	33%
6. Modificaciones por cambio de estado civil	
6.1. Modificaciones por cambio de estado civil	10%
7. Credencial de identificación persona natural y jurídicas	
7.1. Emisión	10%
7.2. Renovación	10%
7.3. Reposición	10%
7.4. Reposición de carné de identificación	5%
8. Emisión de certificaciones	
8.1. Personas naturales	10%
8.2. Personas jurídicas	10%
8.3. Servicio expreso	20%

11. Sellos de contador o auditor

El cobro de los sellos para contadores y auditores, estará en relación al precio de compra de los mismos, quedando sujeto a cambios en los precios del proveedor y a la autorización de imprentas para su elaboración. Se podrá consultar la lista de los precios y los tipos de sellos, en la oficina del CVPCPA o en su página web.

Otros importes

12. Otros

12.1 Servicio de acreditación anual de horas, por profesional inscrito en el Consejo, por capacitaciones en el exterior, estudios virtuales, estudios de educación superior de post grado, maestrías, doctorados y los estudios comprendidos en la Norma de Educación Continuada, en la sección: Alcance del Adiestramiento. 5% calculado sobre el salario mínimo vigente del sector comercio y servicios vigente.	5%
--	----

Publíquese la presente resolución, en el Diario Oficial.

"Rubricada por los señores Directores que asistieron a la sesión"


 Lic. Jorge Alberto Ramírez Ruano
 Secretario

